



## ÍNDICE

Capítulo I Disposiciones Generales .....	2
Capítulo II De los Alumnos Participantes .....	2
Capítulo III De los Alumnos Visitantes.....	6
Capítulo IV. De los Profesores Participantes.....	8
Capítulo V De los Profesores Visitantes.....	9
Capítulo VI. De los Académicos-administrativos Participantes .....	10
Capítulo VII. De los Académicos-administrativos Visitantes.....	11
Capítulo VIII Interpretación y modificación del reglamento.....	12
DISPOSICIONES FINALES .....	12



## Capítulo I Disposiciones Generales

### ARTÍCULO 1.

La movilidad académica supone la estancia de un alumno, docente o personal académico-administrativo de la Universidad Cristóbal Colón en una Universidad nacional o extranjera; así mismo, de un alumno, Docente o Personal Académico-Administrativo de una Universidad nacional o extranjera en la Universidad Cristóbal Colón por un periodo determinado y con un propósito establecido por ambas Universidades.

### ARTÍCULO 2.

Los alumnos, docentes y personal académico-administrativo dentro del programa de movilidad académica se clasifican de la siguiente manera:

- a) Alumno Candidato: aquel alumno de la Universidad Cristóbal Colón que ha sido aceptado por la Universidad Destino para realizar una estancia de estudios. Se le denomina de esta manera desde el momento en que la Universidad Destino envía la carta de aceptación hasta su regreso y reincorporación a la Universidad Cristóbal Colón.
- b) Alumno Visitante: aquél que proviene de instituciones de educación superior de cualquier parte de México o del extranjero, y que está inscrito hasta por dos semestres en una o algunas de las licenciaturas que ofrece la Universidad Cristóbal Colón.
- c) Profesor Participante: aquel docente o investigador de tiempo completo de la Universidad Cristóbal Colón que ha sido aceptado por una Universidad nacional o extranjera para realizar una estancia académica por un tiempo determinado.
- d) Profesor Visitante: aquél que proviene de instituciones de educación superior de México o el extranjero y que realiza una estancia de trabajo, sea corta o larga, en la Universidad Cristóbal Colón.
- e) Académico-administrativo Participante: aquel académico-administrativo de la Universidad Cristóbal Colón que ha sido invitado por una Universidad Destino para realizar una estancia corta de trabajo con propósito de enseñanza, investigación o asesoría.
- f) Académico-administrativo Visitante: aquel académico-administrativo que proviene de una institución de educación superior de México o el extranjero y que realiza una estancia corta de trabajo en alguno de los departamentos docentes, administrativos o de investigación de la Universidad Cristóbal Colón.

## Capítulo II De los Alumnos Participantes

### ARTÍCULO 3.

Puede ser alumno participante del programa de movilidad académica, aquél que:

- a) Esté inscrito entre el segundo y antepenúltimo semestre de la licenciatura, para poder realizar su estancia a partir del tercer semestre y hasta el penúltimo.
- b) Tenga promedio mínimo de 8.0
- c) Haya acreditado en periodo de evaluación ordinaria todas sus materias.
- d) Cubra con el dominio del idioma que requiere la Universidad Destino.
- e) Cumpla con los requisitos establecidos por la Universidad Destino.
- f) Si se trata de un alumno extranjero que cursa la licenciatura en la Universidad Cristóbal Colón, deberá presentar el documento migratorio correspondiente que compruebe su estancia legal en México.

### ARTÍCULO 4.

1. El alumno participante podrá aplicar para el programa de movilidad académica una vez durante su carrera y por un máximo de dos semestres consecutivos considerando la opción de verano.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento de Movilidad Académica

2. La estancia del alumno participante del programa de movilidad académica se clasifica de la siguiente manera:
  - a) Por tiempo de movilidad:
    - Semestral.
    - Anual (dos semestres consecutivos).
    - Estancia de verano.
  - b) Por tipo de movilidad:
    - Nacional
    - Internacional
3. Cuando la estancia sea por periodo anual, el alumno tiene la opción de turnar un semestre nacional y un semestre internacional o viceversa.

**ARTÍCULO 5.**

1. El alumno que esté interesado en participar en el programa de movilidad académica, deberá entregar la solicitud y documentos durante el periodo que marque la convocatoria del programa de movilidad estudiantil emitida por la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias, de no hacerlo en los periodos autorizados queda excluido.
2. La gestión del alumno interesado en participar en el programa de movilidad académica se realizará en el semestre anterior al que desea realizar la estancia.
3. El alumno interesado en participar en el programa de movilidad académica, podrá asesorarse con su Director y Coordinador de la Licenciatura de las opciones para elegir la Universidad Destino previo a la entrega de la solicitud.
4. El proceso del programa de movilidad estudiantil será publicado en la página electrónica de la Universidad. Éste comprenderá las etapas de selección de alumnos interesados, aceptación por la Universidad Destino y la reincorporación del alumno participante.

**ARTÍCULO 6.**

1. El documento en que se autoriza la carga de materias para el semestre de movilidad del alumno será responsabilidad del Director y Coordinador de Licenciatura; en éste estará estipulada modalidad en que cada una se cursará.
2. El número máximo de materias que podrá permitirse al alumno cursar a través de cualquier medio tecnológico de información será de dos por semestre, siempre que se obtenga el visto bueno del docente que imparte la materia y cuidando de que ésta reúna las características que permitan manejarla en esta modalidad.
3. El alumno interesado deberá asistir a una entrevista y evaluación psicométrica en el Centro de Investigación y Atención Psicológica de la Universidad Cristóbal Colón. Si obtiene una recomendación favorable en esta evaluación, podrá enviarse el expediente a la Universidad Destino.
4. La Universidad Destino evaluará y decidirá si acepta al alumno; la Universidad Cristóbal Colón no podrá intervenir en esta decisión.

**ARTÍCULO 7.**

En el caso de estancias de verano, el alumno sólo podrá cursar en total dos materias, repartidas como sigue:

- a) dos materias curriculares,
- b) dos materias extracurriculares o
- c) una materia curricular y una materia extracurricular.

#### ARTÍCULO 8

1. Se podrá dar de baja una materia cuando:
  - La materia no se oferte en la Universidad Destino.
  - La materia se imparta en un idioma que no domina el alumno.
  - Se presente empalme de horario entre las materias.
  - La orientación que el docente de la Universidad Destino de a la materia sea diferente a la orientación de la materia en la Universidad Cristóbal Colón.
2. La baja y alta de nueva materia se deberá solicitar desde que se publiquen los horarios en la Universidad Destino y hasta dos semanas después de haber iniciado clases en la Universidad Destino.
3. El Director y Coordinador de la Licenciatura será quien autorice la baja y alta de materias. Haciendo del conocimiento de la modificación a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias.
4. El alumno podrá inscribirse a materias o actividades extracurriculares adicionales pero no serán reconocidas por la Universidad Cristóbal Colón.

#### ARTÍCULO 9.

1. El alumno participante tendrá los siguientes derechos:
  - a) Ser informado en todo momento sobre la situación de materias a cursar en la Universidad Destino, las materias a cursar de manera virtual y las materias a cursar cuando se reincorpore a la Universidad Cristóbal Colón.
  - b) Recibir asesoría y apoyo de su Director y Coordinador de Licenciatura y de la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias desde que comienza el proceso hasta que éste termina.
  - c) Solicitar cambio o baja de materia, siempre y cuando se apegue a lo estipulado en el Artículo 8.
2. El alumno participante tendrá las siguientes obligaciones:
  - a) Realizar el trámite de reinscripción en la Universidad Cristóbal Colón antes de iniciar su estancia en la Universidad Destino; las restantes, mientras dure su estancia y al reincorporarse a la Universidad Cristóbal Colón.
  - b) Cubrir las colegiaturas oportunamente en los periodos fijados por las autoridades administrativas de la Universidad.
  - c) Asistir al taller motivacional e integrador para alumnos participantes del programa de movilidad estudiantil impartido por la Universidad Cristóbal Colón.
  - d) Sujetarse a la forma de evaluar de la Universidad Destino.
  - e) Mantener comunicación constante con su Director y Coordinador de Licenciatura y con la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias.
  - f) Respetar el reglamento y demás disposiciones que establezca la Universidad Destino.
  - g) Conservar evidencia, ya sea física o a través de medios virtuales, de las calificaciones obtenidas durante su estancia para constatar posteriormente con la certificado enviado por la Universidad Destino.
  - h) Notificar a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias la conclusión de sus actividades académicas en la Universidad Destino.

#### ARTÍCULO 10.

1. El alumno podrá darse de baja una vez iniciado el proceso de Movilidad Académica, aceptando las consecuencias, dependiendo el momento en que realice ésta:
  - a) Si se da de baja antes de iniciar su estancia en la Universidad Destino y siempre que no se haya iniciado el semestre en la Universidad Cristóbal Colón: El alumno perderá el derecho a solicitar participar en el Programa de Movilidad Académica.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento de Movilidad Académica

- b) Si se da de baja una vez incorporado en la Universidad Destino, esto es, que se realiza después de dos semanas del inicio de clases en la Universidad Cristóbal Colón, sea porque lo dé de baja la Universidad Destino o por decisión propia del alumno, perderá el derecho a reincorporarse al semestre correspondiente y perderá el derecho a solicitar participar en el Programa de Movilidad Académica.
  - c) Si se da de baja al término de un semestre de la estancia anual, esto es, que el alumno decide no continuar el semestre que falta de la estancia y existen materias que no ha cursado por ofertarse hasta el semestre siguiente, excediendo así el número de materias requeridas para la promoción al semestre en el que se reincorpora, no se podrá reinscribir hasta el año siguiente.
2. Si el motivo de la baja es por causa no imputable al alumno, se someterá a consideración de la Junta Académica de Licenciaturas, quien determinará la reincorporación o no del alumno.
  3. Se dará de baja al alumno de manera inmediata en el Programa de Movilidad Académica cuando:
    - a) Repruebe una o más materias del semestre previo a iniciar el programa de movilidad.
    - b) Se incurra en faltas al Reglamento General de Alumnos de la Universidad Cristóbal Colón.

**ARTÍCULO 11.**

1. Los alumnos extranjeros que se encuentran cursando la licenciatura en la Universidad Cristóbal Colón, una vez que cuenten con la carta de aceptación de la Universidad Destino, deberán tramitar el permiso ante el Instituto Nacional de Migración para realizar la movilidad nacional o internacional. Se le brindará por parte de la Universidad Cristóbal Colón la asesoría y documentos que necesite para la realización de dicho trámite.
2. Una vez que se obtenga el permiso, deberá entregar una copia del mismo a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias antes de su salida a la Universidad Destino.

**ARTÍCULO 12.**

1. El pago de la colegiatura y de la inscripción se efectuará en la Universidad Cristóbal Colón. De no realizarse en tiempo y forma, el alumno será dado de baja inmediatamente, aplicando lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico y Administrativo de Licenciatura en el apartado 4 del artículo 67.
2. Toda materia o actividad extracurricular que esté fuera de las materias que correspondan al semestre a cursar y que tenga costo extra, deberá ser cubierto por el alumno en la Universidad Destino.
3. Cuando el alumno se encuentre becado, se respetará el porcentaje de beca asignado.
4. La renovación de la beca estará sujeta a lo establecido en artículo 7 del Reglamento de Becas de Licenciatura.

**ARTÍCULO 13.**

1. La Coordinación de Relaciones Interuniversitarias fijará la fecha de reincorporación de acuerdo al calendario de actividades académicas de la Universidad Destino, notificando al Director y Coordinador de Licenciatura que corresponda.
2. El alumno deberá presentarse a la Oficina de la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias una vez concluida la estancia en la Universidad Destino, para revisar las calificaciones y la situación académica y administrativa.
3. Sólo se justificarán faltas a los alumnos participantes en Movilidad Internacional cuando se estipule de acuerdo al calendario de la Universidad Destino que su reincorporación a la Universidad Cristóbal Colón será después del inicio del semestre.



#### ARTÍCULO 14

1. Las calificaciones que la Universidad Destino reporte se entregarán a Servicios Escolares, realizando la conversión si se trata de movilidad internacional, siendo responsabilidad de la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias.
2. Si el certificado de calificaciones expedido por la Universidad Destino tiene una calificación incorrecta, la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias solicitará la modificación de la misma a la Universidad Destino.
3. El alumno debe asegurarse de obtener las calificaciones, o retroalimentación del proceso de evaluación, y si es permitido, revisión de examen para constatarlas con el certificado que emita la Universidad Destino. La Universidad Cristóbal Colón no podrá interferir en la forma de evaluar de la Universidad Destino.
4. Las materias que se cursen en la Universidad Cristóbal Colón a través de cualquier medio tecnológico de información, serán evaluadas en las formas que haya establecido el docente de la materia. Los períodos de evaluación de estas materias se ajustarán al calendario escolar de la Universidad Cristóbal Colón establecido para el semestre escolar. Dichas materias serán objeto de seguimiento académico mediante los reportes del control de evaluaciones y los que disponga la Dirección y Coordinación del programa.
5. El alumno podrá acumular créditos, para efectos de titulación por desempeño académico en la Universidad Cristóbal Colón, siempre que cumpla con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Titulación de Licenciatura, con las actividades académicas, de investigación y extensión que realice durante su estancia en la Universidad Destino, presentando las constancias correspondientes

#### ARTÍCULO 15.

1. Los alumnos que reprobren materias en la Universidad Destino, y que no puedan cursar materias por falta de equivalencia, podrán promover al siguiente semestre, hasta con 3 materias sin acreditar.
2. Si el alumno reprobaba en la Universidad Destino una o algunas de la(s) materia(s), deberá cursarla (s) en la Universidad Cristóbal Colón. Sólo se autorizará presentar en la Universidad Cristóbal Colón en periodo de evaluación extraordinaria y de regularización, si el número de materias reprobadas excede el número de materias requeridas para la promoción al semestre en el cual debe reincorporarse el alumno. Ésta se contará como segunda oportunidad.
3. Si el alumno participante llegara a reprobado sólo una de las materias que cursó en la Universidad Destino y fuere candidato para titularse por la opción de Titulación por Desempeño Académico, se le concederá cursarla como primera oportunidad en la Universidad Cristóbal Colón a su reincorporación, para lo cual la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias elaborará un acta que deberá ser firmada por el Vicerrector Académico donde se describa la situación y la decisión. El acta será entregada a la Secretaría General Escolar.
4. La (s) materia (s) que haya reprobado podrá cursarla (s):
  - a) cuando se oferte nuevamente en su licenciatura,
  - b) en otra licenciatura si existe equivalencia,
  - c) curso de regularización cuando se presente empalme de horario o no exista equivalencia con otra licenciatura, considerando que sea materia de semestre par en par y materia de semestre impar en impar,
  - d) O en curso de regularización en verano siempre y cuando se oferte.

### Capítulo III De los Alumnos Visitantes

#### ARTÍCULO 16.

1. Sólo se aceptarán como alumnos visitantes aquellos que hayan realizado el trámite un semestre previo al cual desean realizar su estancia y hayan sido postulados por su Universidad de Origen.



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento de Movilidad Académica

2. La Universidad Cristóbal Colón reconocerá y aceptará como alumno visitante, siempre que se tenga un convenio bilateral con la Universidad de Origen o en el marco de un convenio general y que se cumplan con los siguientes requisitos:
  - Promedio general de 8.0
  - Carta de postulación de la Universidad de Origen
  - Copia de la identificación oficial (para extranjeros su pasaporte)
  - Historial académico
  - Carta de exposición de motivos
3. La Coordinación de Relaciones Interuniversitarias revisará y consultará con el Director y Coordinador de la Licenciatura, la solicitud del alumno interesado en realizar la estancia en la Universidad Cristóbal Colón. Si es favorable, se extenderá la carta de aceptación.
4. Los alumnos provenientes de universidades con las cuales la Universidad Cristóbal Colón no tiene convenio, pagarán el 50% del costo por cada materia que elijan y estarán en la Universidad Cristóbal Colón considerados “alumnos visitantes oyentes”.
5. Un alumno visitante será dado de baja del programa cuando:
  - a) No cumpla con las normas dispuestas por la Universidad Cristóbal Colón.
  - b) Cometa algún acto delictivo dentro o fuera de la Universidad Cristóbal Colón.
  - c) No regularice su estancia ante el Instituto Nacional de Migración.
  - d) Deje de asistir a las clases por un periodo de dos semanas consecutivas.

#### ARTÍCULO 17.

1. Los derechos de los alumnos visitantes son:
  - a) Ser valorados en su rendimiento escolar de acuerdo con las disposiciones para las evaluaciones señaladas en el Reglamento de Régimen Académico y Administrativo de Licenciatura.
  - b) Ser informados sobre las normas de la vida de la Universidad.
  - c) Ser respetados en su integridad y dignidad personal, en su libertad de conciencia y en sus convicciones ideológicas.
  - d) Recibir una credencial que lo acredite como alumno visitante de Intercambio Académico de la Universidad Cristóbal Colón por el periodo que durará su estancia en ella.
  - e) Hacer uso de las instalaciones de la Universidad y de sus servicios y recursos de apoyo académico, tales como Biblioteca, Centro de Cómputo Académico y Recursos Didácticos, apegándose a las normativas y políticas que cada una de estas áreas señale en sus reglamentos respectivos.
  - f) Participar en actividades artísticas, culturales y deportivas que se realicen en la Universidad.
  - g) Recibir constancia que acredite las materias cursadas en calidad de alumno visitante, para la Universidad de Origen.
  - h) En el caso de alumnos visitantes oyentes, la Universidad Cristóbal Colón expedirá una constancia para el propio alumno.
2. Las obligaciones de los alumnos visitantes son:
  - a) Cumplir con los reglamentos, instructivos internos y demás disposiciones de la Universidad Cristóbal Colón.
  - b) Portar la credencial para recibir los servicios y mostrarla cuando se lo soliciten.
  - c) Dar aviso de las materias a cursar y, en su caso, de baja y/o cambio de materias y/o grupo.
  - d) Mantener actualizada en la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias la residencia y teléfono donde se les pueda localizar.



- e) Reportar cualquier situación académica o administrativa, a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias.
3. Los alumnos visitantes extranjeros deberán:
  - a) Realizar los trámites migratorios correspondientes a su estancia, antes del plazo marcado por el Instituto Nacional de Migración.
  - b) Presentar a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias el documento expedido por el Instituto Nacional de Migración, para notificar a Servicios Escolares de la regulación de su estancia como extranjeros.

#### **ARTÍCULO 18.**

El procedimiento para la justificación de las faltas de los alumnos visitantes se apegará a lo dispuesto en los artículos 22 al 26 del Reglamento General de Alumnos de Licenciaturas.

#### **ARTÍCULO 19.**

1. El alumno visitante y alumno visitante oyente, deberá notificar a más tardar en la primera semana desde su llegada a la Universidad Cristóbal Colón, las materias, y si es el caso, el grupo donde las tomará, a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias, quien será responsable de darlas de alta en el sistema.
2. Durante el primer mes de su estancia, el alumno visitante deberá reportar a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias la dirección y teléfono permanente donde puedan ser localizados en la ciudad de Veracruz.

#### **ARTÍCULO 20.**

1. La Coordinación de Relaciones Interuniversitarias enviará a la Universidad de Origen la constancia con las calificaciones obtenidas por el alumno.
2. En el caso de los alumnos visitantes oyentes, se hará entrega directamente a éste de la constancia.

### **Capítulo IV. De los Profesores Participantes.**

#### **ARTÍCULO 21.**

Los requisitos para participar en el programa de movilidad académica como Profesor Participante son:

- a) Tener más de un año de antigüedad laborando como docente y/o investigador en la Universidad Cristóbal Colón.
- b) Ser profesor de tiempo completo.
- c) Tener una buena evaluación de desempeño.
- d) Cubrir con los requisitos establecidos por la Universidad Destino.

#### **ARTÍCULO 22.**

El profesor interesado que cumple con los requisitos señalados en el artículo 13, deberá:

- a) Identificar la institución donde le interesa realizar su estancia académica o consultar con la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias, la lista de universidades con las cuales tiene convenio la Universidad Cristóbal Colón.
- b) Elaborar la propuesta de la estancia académica, para lo cual podrá asesorarse con el Director y Coordinador de la Licenciatura y solicitar información en Coordinación de Relaciones Interuniversitarias. La propuesta deberá comprender:
  - Objetivo



- Ámbitos
  - Beneficios
  - Cronograma de actividades
  - Recursos
- c) El Director y Coordinador de la Licenciatura emitirá su Visto Bueno a la propuesta y la canalizará a la Junta Académica de Licenciaturas por conducto de la Coordinación Académica de Licenciaturas de Campus, para su aprobación.
- d) Una vez aprobado por la Junta Académica de Licenciaturas, se canalizará al Consejo de Gobierno para su aprobación definitiva.
- e) Realizar la gestión por lo menos un semestre previo al que desea realizar la estancia académica.

#### **ARTÍCULO 23.**

1. El Profesor Participante deberá presentar a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias la siguiente documentación:
  - a) Carta de postulación del Director y Coordinador del área a la que pertenece.
  - b) Carta de exposición de motivos.
  - c) Copia del último grado de estudios obtenido.
  - d) Propuesta de la estancia académica con el Vo. Bo. del Director y Coordinador de la Licenciatura donde se especifique la duración de la estancia.
  - e) Curriculum Vitae.
  - f) Si es el caso, carta de invitación de la Universidad Destino.
2. La Coordinación de Relaciones Interuniversitarias enviará la postulación del profesor participante, a la Universidad Destino para su aprobación.

#### **ARTÍCULO 24.**

El Profesor Participante tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Mantener contacto con el Director y Coordinador de la Licenciatura relacionada con su área de trabajo durante su estancia en la Universidad Destino.
- b) Presentar avances de su trabajo cuando se le solicite.
- c) Presentar un reporte académico de su estancia en un plazo no mayor a 10 días de haber concluido la estancia en la Universidad Destino.
- d) Aplicar al área a la que pertenece, los beneficios adquiridos durante la estancia.
- e) Promover la relación entre ambas instituciones, facilitando el contacto entre profesores interesados y futuras actividades de cooperación académica.

#### **Artículo 25.**

1. El Profesor Participante continuará bajo la contratación de la Universidad Cristóbal Colón; por lo tanto no generará relación laboral con la Universidad Destino.
2. Se deberá notificar al Departamento de Recursos Humanos lo establecido en el número precedente.

### **Capítulo V De los Profesores Visitantes.**

#### **ARTÍCULO 26.**

1. El Profesor Visitante deberá contactar con la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias y presentar el proyecto de trabajo a realizar durante su estancia en la Universidad Cristóbal Colón por lo menos un semestre anterior al que desea realizar la estancia.
2. El periodo de la estancia del Profesor Visitante será delimitado por el proyecto que realizará en la Universidad Cristóbal Colón.



#### **ARTÍCULO 27.**

1. Los derechos de los Profesores Visitantes son:
  - a) Contar con la asignación de una persona vinculada con el área del proyecto, que funja como su tutor y asesor.
  - b) Recibir apoyo y asesoría por parte de la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias en cuestiones académicas y administrativas.
  - c) Tener acceso a todas las áreas de apoyo didáctico y académico de la Universidad Cristóbal Colón.
2. Las obligaciones de los Profesores Visitantes son:
  - a) Reportar avances del proyecto al Director y Coordinador de la Licenciatura cuando se lo solicite.
  - b) Respetar y cumplir las normas de la Universidad Cristóbal Colón.
  - c) En caso de ser extranjero, realizar los trámites correspondientes para regularizar su estancia en México.

#### **ARTÍCULO 28.**

Los Profesores Visitantes seguirán bajo contratación de la Universidad de Origen, por lo que no generará relación laboral alguna con la Universidad Cristóbal Colón.

### **Capítulo VI. De los Académicos-administrativos Participantes**

#### **ARTÍCULO 29.**

- Puede participar en el programa de Movilidad Académica aquel Académico-administrativo que:
- a) Tenga al menos tres años de antigüedad laborando como académico-administrativo en la Universidad Cristóbal Colón.
  - b) Tenga una buena evaluación de desempeño.
  - c) Cubra con los requisitos establecidos por la Universidad Destino.
  - d) En caso de recibir una invitación por una Universidad para realizar una estancia corta, deberá estar relacionado con las funciones del área del participante y con el propósito de enseñanza, investigación, asesoría u otra actividad que desempeña como parte de las funciones que lleva a cabo.

#### **Artículo 30.**

1. El Académico-administrativo Participante deberá presentar la postulación a su jefe inmediato, sea Director y Coordinador de Licenciatura u otro administrativo.
2. La postulación deberá ir acompañada de una propuesta de la estancia, que presentará los siguientes elementos:
  - Objetivo
  - Ámbitos
  - Beneficios
  - Cronograma de actividades
  - Recursos
3. La postulación y la descripción de la actividad a realizar por el Académico-administrativo en la Universidad Destino, debe contar con el Visto Bueno del jefe inmediato.
4. El jefe canalizará al Consejo de Gobierno la postulación de académico-administrativo para su autorización.
5. Se deberá realizar la gestión por lo menos un semestre previo al que desea realizar la estancia.

#### **Artículo 31.**

1. El Académico-administrativo Participante deberá presentar a la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias los siguientes documentos:



Universidad Cristóbal Colón  
Reglamento de Movilidad Académica

- a) Carta de postulación del Jefe inmediato y Director o Coordinador del área a la que pertenece.
  - b) Carta de exposición de motivos.
  - c) Copia del último grado de estudios obtenido.
  - d) Plan de trabajo con el Vo. Bo. del Director o Coordinador del área a la que pertenece, donde se especifique la duración de la estancia.
  - e) Curriculum Vitae.
  - f) Carta de Invitación de la Universidad Destino.
2. La Coordinación de Relaciones Interuniversitarias enviará la postulación del Académico-administrativo Participante a la Universidad Destino para su aprobación.

**ARTÍCULO 32.**

El Académico-administrativo Participante tiene las siguientes obligaciones:

- a) Mandar informes y avances sobre el proyecto que está realizando a su jefe directo en la Universidad Cristóbal Colón.
- b) Cumplir con las disposiciones y normas de la Universidad Destino.
- c) Presentar un reporte sobre el proyecto desarrollado en la Universidad Destino a más tardar 10 días después de su reincorporación a la Universidad Cristóbal Colón.
- d) Aplicar los beneficios adquiridos durante la estancia al área que pertenece.

**ARTÍCULO 33.**

El Académico-administrativo Participante seguirá bajo contratación de la Universidad Cristóbal Colón; por lo tanto, no generará relación laboral alguna con la Universidad Destino.

## **Capítulo VII. De los Académicos-administrativos Visitantes.**

**ARTÍCULO 34.**

1. El Académico-administrativo Visitante deberá contactar con la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias y presentar el proyecto de trabajo a realizar durante su estancia en la Universidad Cristóbal Colón; por lo menos un semestre anterior al que desea realizar la estancia.
2. El periodo de la estancia del Académico-administrativo Visitante será delimitado por el proyecto que realizará en la Universidad Cristóbal Colón.

**ARTÍCULO 35.**

1. Los derechos de los Académico-administrativos Visitantes son:
  - a) Contar con la asignación de una persona vinculada con el área del proyecto que funja como su tutor y asesor.
  - b) Recibir apoyo y asesoría por parte de la Coordinación de Relaciones Interuniversitarias en cuestiones Académicas y administrativas.
  - c) Tener acceso a todas las áreas de apoyo didáctico y académico de la Universidad Cristóbal Colón.
2. Las obligaciones de los Académico-Administrativos Visitantes son:
  - a) Reportar avances del proyecto al Director y Coordinador de la Licenciatura o al Jefe del Área vinculada con su actividad, cuando se lo solicite.
  - b) Respetar y cumplir con las normas de la Universidad Cristóbal Colón.
  - c) En caso de ser extranjero, realizar los trámites correspondientes para regularizar su estancia en México.

**ARTÍCULO 36.**

Los Académico-administrativos Visitantes seguirán bajo contratación de la Universidad de Origen, por lo que no generarán relación laboral alguna con la Universidad Cristóbal Colón.



## Capítulo VIII Interpretación y modificación del reglamento

### ARTÍCULO 37.

La interpretación oficial del Reglamento de Movilidad Académica, tanto en su sentido como en su articulado, compete únicamente al Consejo de Gobierno.

### ARTÍCULO 38.

1. El Consejo de Gobierno es el órgano que tiene la capacidad para aprobar las propuestas de modificación, ampliación y supresión del articulado del presente reglamento, así como su anulación total.
2. La iniciativa de la reforma del presente reglamento la puede hacer el Vicerrector Académico.
3. Toda propuesta de reforma debe ir acompañada de una memoria razonada y del texto alternativo que reemplace al que se pretende modificar.

## DISPOSICIONES FINALES

1. Una vez aprobado el reglamento, antes de entrar en vigor, se tendrán veinte días para que sea publicado y explicado a la comunidad universitaria.
2. El presente reglamento reforma el promulgado el 16 de febrero de 2005 y entrará en vigor el día de su publicación, quedando derogados todos los reglamentos y demás disposiciones legislativas de la Universidad que se opongan al presente ordenamiento
3. Todo lo no dispuesto en el presente reglamento, será resuelto por las autoridades académicas y administrativas competentes.
  - Aprobado por el Consejo de Gobierno el 12 de marzo de 2003.
  - Corregido y adicionado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón el 16 de febrero del 2005, teniendo como antecedente el aprobado por esta misma instancia el 12 de marzo del 2003.
  - Corregido y adicionado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón el 24 de febrero de 2010, teniendo como antecedente el aprobado por esta misma instancia el 12 de marzo del 2003.
  - Corregido y adicionado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Cristóbal Colón el 18 de agosto de 2010, teniendo como antecedente el aprobado por esta misma instancia el 12 de marzo del 2003.
  - Registrado por la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública mediante oficio No. DIPES/SCE/3967/11 de fecha 30 de marzo de 2011.